

# Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para el sector peluquero en la ciudad de Cork

## Ámbito

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) afecta a los trabajadores del sector peluquero en la ciudad de Cork que estén total o parcialmente dedicados a actividades relacionadas con la peluquería, incluso de forma ocasional o adicional. Incluye a peluqueros y peluqueros en prácticas o en periodo de aprendizaje además de a especialistas en manicura. En [este vínculo](#) encontrará definiciones detalladas de las categorías incluidas.

## Remuneración

### Salario mínimo

Los profesionales del sector peluquero (no los empleados en prácticas) tienen derecho a recibir un salario mínimo además de una comisión por cliente atendido. En la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) se incluye toda la información relativa a los distintos salarios mínimos establecidos por la ley dentro del sector.

Se debe llevar un registro semanal de los clientes que ha atendido cada empleado a fin de que este determine el valor de las comisiones que le corresponden. Existen otras normas adicionales relativas a los empleados en prácticas y a otros puestos contemplados en esta Orden.

### Remuneración de las horas extras

La Orden de Reglamento de Empleo (ERO) contempla la remuneración tanto semanal como diaria de las horas extras trabajadas. Los empleados que trabajen una jornada laboral normal de 39 horas semanales tendrán derecho a recibir una remuneración por cada hora extra que trabajen a partir de 8 horas diarias que equivaldrá al salario que perciban por una hora y media de trabajo normal (horas extras semanales). Los empleados que trabajen una jornada laboral inferior a 39 horas semanales tendrán derecho a recibir una remuneración por cada hora extra que trabajen a partir de 8 horas diarias que equivaldrá al salario que perciban por una hora y media de trabajo normal (horas extras diarias).

## Condiciones laborales

### Horas laborables

La cantidad habitual de horas laborables semanales es de 39. La cantidad habitual de horas laborables diarias es de 8 horas.

### Periodos de descanso

De acuerdo con lo dispuesto en el I.L. 57 de 1998, los empleados cuyas horas de trabajo abarquen periodos comprendidos entre las 11:30 y las 14:30 tendrán derecho a un descanso de al menos una hora tras 6 horas de trabajo.

## Vacaciones

El derecho a disfrutar de vacaciones anuales y de días festivos está contemplado en la [Ley de organización de la jornada laboral](#) de 1997.

## **Plan de bajas por enfermedad**

No se menciona ningún plan de bajas por enfermedad en esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO).

## **Miscelánea**

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) dispone condiciones especiales respecto al trabajo de los empleados en prácticas y al derecho a remuneración por servicio. Obtendrá más información en [este vínculo](#).